



## Alcaldía de Medellín

### RESOLUCIÓN No. 202250052793

(18 de mayo de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LOS JURADOS QUE EVALUARÁN LAS PROPUESTAS RECIBIDAS EN LA LÍNEAS DE PARTICIPACION EN EL ÁREA DE PATRIMONIO DE LA TERCERA CONVOCATORIA DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2022, SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA DE MEDELLÍN”

### EL SECRETARIO DE CULTURA CIUDADANA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 397 de 1997, en el Decreto Municipal 883 de 2015, el Decreto 485 del 17 de marzo de 2016 y el Decreto de Posesión 0009 del 6 de enero de 2021, Acta de Posesión 525 del 18 de enero de 2021 y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan esas actividades.

Que la Ley 397 de 1997 en sus artículos 17 y 18 determina que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que la Ley 1834 de 2017 (Ley de Economía Naranja) tiene como objeto desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias creativas. Estas son entendidas como aquellas industrias que generan valor en razón de sus bienes y servicios, los cuales se fundamentan en la propiedad intelectual, entendiendo que las industrias creativas comprenden los sectores que conjugan creación, producción y comercialización de bienes y servicios basados en contenidos intangibles de carácter cultural, y/o aquellos que generen protección en el marco de los derechos de autor.

Que mediante Decreto 1080 de 2015, se compilan y racionalizan las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector cultural y contar con un instrumento jurídico único para el mismo.

Que el Acuerdo Municipal 038 de 2015, estableció la política pública para la institucionalización del Programa de Concertación, Estímulos y Fomento al Arte y la Cultura en el Municipio de Medellín, busca impulsar y fortalecer procesos de creación, circulación, producción, formación, gestión e investigación artística y cultural mediante las convocatorias públicas.

Que el Acuerdo 119 de 2019, fomenta las economías creativas en el municipio de Medellín y tiene por objeto integrar los componentes relativos a las economías creativas, que articulan las funciones de las entidades y





## Alcaldía de Medellín

dependencias del Municipio de Medellín, con el fin de fomentar la articulación, el impulso, el reconocimiento, la dinamización, la formalización y la vinculación de las economías creativas a las dinámicas económicas de la ciudad. Teniendo en cuenta los siguientes componentes: cultura e identidades; información y conocimiento; formación del sector cultural y creativo; asociatividad y trabajo en red; desarrollo y sostenibilidad; por último, acceso a mercados y financiación.

Que el Acuerdo Municipal 02 de 2020, adopta el Plan de Desarrollo de Medellín, Medellín Futuro 2020 - 2023. 1.3.2.7.2 Programa Medellín Vive las Artes y la Cultura, 3.1.2.2 Programa Economía Creativa, 3.2.7.3 Programa Medellín Territorio Cultural, 3.2.7.4 Programa Patrimonio Cultural, Memoria e Identidades.

Que la Secretaría de Cultura Ciudadana requiere para la evaluación de los proyectos presentados a las Convocatorias de Fomento y Estímulos, la designación de expertos en las distintas áreas artísticas, para lo cual es de vital importancia la generación de un proceso de selección de jurados transparente, público y de acceso a toda la ciudadanía.

Que en cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Cultura Ciudadana el 20 de enero de 2022 mediante la Resolución N° 202250005253 dio apertura a la "CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DE LA BASE DE JURADOS QUE EVALUARÁN LAS PROPUESTAS PRESENTADAS A LAS CONVOCATORIAS DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2022" cuyo objeto es: *Realizar el proceso de acompañamiento por parte de expertos a nivel nacional, a través de la evaluación y retroalimentación de las propuestas participantes en las Convocatorias de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2022 de Medellín para fortalecer la calidad y la transparencia en el programa.*

Que la Secretaría de Cultura Ciudadana, mediante la Resolución N° 202250014063 del 18 de febrero de 2022, nombró el Comité Evaluador de la CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DE LA BASE DE JURADOS QUE EVALUARÁN LAS PROPUESTAS PRESENTADAS A LAS CONVOCATORIAS DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2022.

Que de acuerdo con los lineamientos de la Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura **Convocatoria para la Conformación de la Base de Jurados de las Convocatorias de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura**, los participantes que obtuvieron un puntaje final, igual o superior a setenta (70) puntos, harán parte de la lista de elegibles. Su nombramiento como jurados se realizará por área y categorías de manera descendente, de acuerdo a los perfiles específicos en el momento de requerirse para evaluar cada convocatoria que se adelante durante la vigencia 2022, y su nombramiento será oficializado mediante acto administrativo.

Que la Secretaría de Cultura Ciudadana mediante la Resolución N° 202250018446 del 9 de marzo de 2022, dio apertura a la "TERCERA CONVOCATORIA DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2022" en la cual se encuentra las líneas de participación en el **Área de Patrimonio**.

Que luego de surtido el proceso de evaluación de la **Convocatoria para la Conformación de la Base de Jurados de las Convocatorias de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura** para la conformación del listado de elegibles y habiendo llegado el término del cierre de las líneas en el **Área de Patrimonio** de la "TERCERA CONVOCATORIA DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2022", en reunión del Comité Coordinador de Convocatorias realizado el 18 de mayo de 2022 fueron presentados los





## Alcaldía de Medellín

siguientes jurados que de acuerdo al puntaje obtenido y la necesidad requerida para evaluar las propuestas habilitadas en la línea de participación del área en mención, como consta en el acta N° 19.

CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE COMPLETO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PERFIL	ÁREA GENERAL	CATEGORÍA ESPECÍFICA	PUNTAJE TOTAL EN LA EVALUACIÓN
798-022	MARÍA ALEJANDRA PUERTA OLAYA	1033653135	Ph.D (c) (Actual). Historiadora y magíster en estudios CTS+I (2017). Ha sido profesora e Investigadora de la Universidad de Antioquia y de la Universidad de Medellín. Docente de la Universidad Católica del Norte (2016) y del ITM (2019). G.I. de Historia Moderna y contemporánea (actual). Coordinadora Escuela de artes y cultura en Toledo (2014-2015), directora cultura de Ituango (2015); Joven investigadora ITM (2016); Tallerista derechos humanos (2016-2018). Estímulos: Mujer talento en arte y cultura (2015); Joven investigadora e innovadora (2016); Instituto de Cultura y Patrimonio (2020). Libros con reconocimiento: Plan municipal de cultura de Ituango (ICPA, 2015) y "Toledo hermoso balcón del norte antioqueño" (Concertación Departamental, 2016). Con artículos y ponencias sobre Historia de la ciencia y la medicina (2017-2019-2020-2021). Con formación musical (2006-2010), participó también en la restauración del archivo histórico Ciudad Bolívar (2012-2013) y en el Centro de Historia de Santa Fé de Antioquia (2014-2015).	Patrimonio	Investigación en bienes y manifestaciones de patrimonio material e inmaterial e Investigación en historia, antropología, filosofía, arqueología y patrimonio	72
798-257	MARÍA ANGÉLICA RODRÍGUEZ IBAÑEZ	53000510	Antropóloga y magister en Artes con enfoque en Folclor-Patrimonio Cultural, con experiencia en el diseño, gestión e implementación de proyectos relacionados con el patrimonio inmaterial y las prácticas artísticas. Su trabajo se orienta a explorar, asesorar y acompañar estrategias encaminadas a fortalecer el desarrollo sociocultural y artístico de grupos sociales, promoviendo el conocimiento y salvaguardia de culturas locales, desarrollo de procesos de formación e investigación artística y cultural, intercambios culturales, y desarrollo de políticas públicas. Ha trabajado en el avance	Patrimonio	Investigación en bienes y manifestaciones de patrimonio material e inmaterial y Diseño e implementación de herramientas de reconocimiento y valoración patrimonial	70





## Alcaldía de Medellín

CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE COMPLETO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PERFIL	ÁREA GENERAL	CATEGORÍA ESPECÍFICA	PUNTAJE TOTAL EN LA EVALUACIÓN
			de iniciativas nacionales (en Colombia y Estados Unidos), así como locales, con comunidades rurales y urbanas.			
798-330	CRISTIAN FERNANDO AGUIRRE CASTRO	1037571156	Antropólogo con experiencia en temas de gestión, promoción y movilización para la participación ciudadana en temas de arte y cultura, investigación en memoria y patrimonio, y trabajo comunitario para el desarrollo. Ha participado en el diseño, ejecución y S&E de proyectos incorporando enfoques territorial, poblacional, sexual y de género con el sector público.	Patrimonio	Diseño e implementación de herramientas de reconocimiento y valoración patrimonial y Procesos y proyectos pedagógicos de reconocimiento o y socialización de normativa y reglamentación relacionada con el patrimonio	70
798-051	ÁNGELA MARÍA MUÑOZ GONZÁLEZ	52805081	Profesional en Conservación y Restauración de patrimonio cultural mueble de la Universidad Externado de Colombia, Magister en Gestión de patrimonio cultural de la Universidad de Barcelona, Doctora en Sociedad y Cultura de la misma universidad. 15 años de experiencia laboral en el sector cultural en administración de procesos de conservación preventiva y restauración, en diseño y desarrollo de proyectos de patrimonio cultural, así como en estudios técnicos y proyectos expositivos participativos. Experiencia investigativa en memoria y museología participativa y experiencia docente en la Facultad de Estudios de Patrimonio Cultural de la Universidad Externado. Ha sido ganadora de varias convocatorias de estímulos otorgadas por instituciones como el IDPC, el Centro Nacional de Memoria Histórica y el Ministerio de Cultura, así como también ha sido jurado de estímulos para el arte y la cultura en esta última institución. Ha trabajado o desarrollado proyectos o	Museo	Museología	94





## Alcaldía de Medellín

CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE COMPLETO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PERFIL	ÁREA GENERAL	CATEGORÍA ESPECÍFICA	PUNTAJE TOTAL EN LA EVALUACIÓN
			estudios en instituciones culturales en el país y en el exterior (Museo de Antioquia, Museo Casa de la Memoria de Medellín, Teatro Colón, Museo de la Sociedad de Cirugía de Bogotá, Museo de Bogotá, Museo Thyssen Bornemiza y Centro Cívico Convent de Sant Agustí).			
798-013	HAMILTON ANDREY SUÁREZ BETANCUR	71762436	Historiador de la Universidad Nacional de Colombia y Magister en Urbanismo de la Universidad Pontificia Bolivariana. Investigador en memoria, patrimonio y lecturas territoriales. Ha hecho parte de procesos socioculturales de ciudad en memoria y fotografía y de proyectos institucionales en el ámbito juvenil. Acompaña procesos de investigación y asesoría profesional en grupos comunitarios.	Patrimonio	Investigación en bienes y manifestaciones de patrimonio material e inmaterial y Diseño e implementación de herramientas de reconocimiento y valoración patrimonial	74
798-306	ADRIANA MARÍA GONZÁLEZ BOTERO	42896072	Antropóloga de la Universidad de Antioquia (2013), es además Administradora de empresas, con experiencia en investigación en el área de patrimonio material e inmaterial, así como en la gestión de proyectos culturales, de patrimonio y museología en el Museo Etnográfico Migue Ángel Builes. Consejera electa del Sistema Municipal de Cultura en el período 2016 - 2017 (Patrimonio) como vicepresidenta. Miembro del Consejo municipal de patrimonio de Medellín (2019-2021) como representante del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, donde desempeñó labores dos años como profesional Universitaria de Patrimonio Inmaterial.	Patrimonio	Investigación en bienes y manifestaciones de patrimonio material e inmaterial y Diseño e implementación de herramientas de reconocimiento y valoración patrimonial	70

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNESE como jurados para la evaluación de las propuestas habilitadas en las líneas de participación en el **Área de Patrimonio** de la "TERCERA CONVOCATORIA DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2022", a:



## Alcaldía de Medellín

CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE COMPLETO	DOCUMENTO	PUNTAJE TOTAL EN LA EVALUACIÓN	LÍNEAS A EVALUAR	VALOR DEL RECONOCIMIENTO
798-022	MARÍA ALEJANDRA PUERTA OLAYA	1033653135	72	Estímulos a la apropiación creativa de nuestro patrimonio cultural	\$4.950.000
798-257	MARÍA ANGÉLICA RODRÍGUEZ IBAÑEZ	53000510	70		\$4.950.000
798-330	CRISTIAN FERNANDO AGUIRRE CASTRO	1037571156	70		\$4.950.000
798-051	ÁNGELA MARÍA MUÑOZ GONZÁLEZ	52805081	94	Estímulo rutas patrimoniales & Estímulo construcción de memorias audiovisuales sobre la cultura silletera	\$2.845.000
798-013	HAMILTON ANDREY SUÁREZ BETANCUR	71762436	74		\$2.845.000
798-306	ADRIANA MARÍA GONZÁLEZ BOTERO	42896072	70		\$2.845.000

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los jurados serán contactados por los profesionales de la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín a fin de que manifiesten su voluntad en la aceptación del mismo. Una vez notificados contarán con tres (3) días hábiles para aceptar por escrito y entregar en las oficinas de la Secretaría de Cultura Ciudadana ubicadas en la carrera 53 A N° 42-161 Piso 13, Bloque A, acatando toda la normativa y protocolos de bioseguridad vigentes, los siguientes documentos:

1. Carta de aceptación firmada en la cual se compromete a aceptar por escrito el estímulo y los requisitos establecidos en las condiciones generales y específicas de participación.
2. Copia de la constancia de inscripción como proveedor del Municipio de Medellín (para quienes no estén inscritos). Los demás deberán manifestar que ya se encuentran inscritos.
3. Certificado de entidad bancaria que especifique número y tipo de cuenta donde el Municipio de Medellín consignará los recursos del estímulo o apoyo. (Quienes ya estén inscritos como proveedores deberán aportar el certificado de la cuenta bancaria que inscribieron, para cambiar la cuenta inscrita deberán hacer el trámite correspondiente).
4. Los demás documentos que se le requieran al momento de la notificación.

**ARTÍCULO TERCERO:** El desembolso de los dineros correspondientes al estímulo se hará, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo con el PAC de la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín los cuales serán atendidos con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2200057172 y se efectuará de la siguiente manera:

- Un desembolso del 100% posterior a la entrega del informe final y una vez se hayan cumplido con las evaluaciones, entrega de planillas, actas de deliberación y previo a la aprobación por parte del profesional designado para el acompañamiento.





## Alcaldía de Medellín

**PARÁGRAFO:** En forma adicional los desembolsos pueden estar sujetos a la entrega de documentos y/o productos específicos de acuerdo a las recomendaciones del profesional designado para el acompañamiento y en atención a las especiales condiciones que ha generado la declaratoria de emergencia nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** La duración de la ejecución será a partir de la aceptación de nombramiento y hasta que se efectuó el desembolso previa aprobación del profesional de acompañamiento.

**ARTÍCULO QUINTO:** Son derechos de los jurados contemplados en las condiciones específicas y generales de participación de la **Convocatoria para la Conformación de la Base de Jurados de las Convocatorias de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura**, los siguientes:

1. Contar con el acompañamiento de un profesional designado por la Secretaría de Cultura Ciudadana durante la ejecución.
2. Tener acceso a través de la página web <https://medellin.gov.co/estimulos/> al acto administrativo de otorgamiento.
3. Tener acceso al acta y documento de consolidación de puntajes otorgados en la etapa de evaluación, previa solicitud a través del correo oficial [convocatorias.cultura@medellin.gov.co](mailto:convocatorias.cultura@medellin.gov.co)
4. Tener acceso a la información del trámite administrativo interno de su proceso.
5. Recibir el desembolso del estímulo previa disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC) y de acuerdo a la forma establecida en el lineamiento.

**ARTÍCULO SÉXTO:** Son deberes de los jurados contemplados en las condiciones específicas y generales de participación de la **Convocatoria para la Conformación de la Base de Jurados de las Convocatorias de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura**, los siguientes:

1. Aceptar por escrito el reconocimiento y los requisitos establecidos en las condiciones generales y específicas de participación.
2. Firmar la carta de aceptación en la que el jurado se compromete a argumentar cada uno de sus puntajes y realizar recomendaciones técnicas y conceptuales, respetuosas y constructivas, a cada una de las propuestas evaluadas, como también a la devolución del material evaluado.
3. Los participantes deben tener en cuenta que los desembolsos se realizarán según disponibilidad de los recursos de acuerdo con el Programa Anual de Caja –PAC–.
4. No ceder el reconocimiento o desarrollo de la evaluación a terceros.
5. Participar de las muestras de resultados o actividades de conexión ciudadana que programe la Secretaría de Cultura Ciudadana en el marco de sus programas durante la vigencia de ejecución o posterior a ésta si así se requiere.
6. Remitir los Informes de evaluación cualitativa de jurados, debidamente diligenciados y firmados, en el formato señalado para tal fin, en los tiempos establecidos por el profesional designado previo al desembolso del reconocimiento. Los informes deberán contener las observaciones, sugerencias y acciones de mejora sugeridas para cada propuesta evaluada.
7. Los Informes de evaluación cualitativa de jurados deberán ser entregadas en un plazo máximo de tres días luego de la deliberación con los otros jurados.
8. Responder la encuesta de satisfacción para retroalimentar el procedimiento de las convocatorias al momento de la aceptación del reconocimiento.





## Alcaldía de Medellín

9. Participar en la aplicación de instrumentos de medición, encuestas y/o recolección de información que adelante la secretaría de Cultura Ciudadana en relación a la ejecución del reconocimiento.
10. Entregar de manera impresa toda la documentación solicitada por el profesional de acompañamiento, documentos administrativos de legalización y los demás que sean necesarios para el proceso de conformación del expediente.
11. Con el ánimo de mitigar el impacto de la COVID-19, el jurado deberá acatar toda la normativa y protocolos de bioseguridad vigentes para el desarrollo de la evaluación.
12. Leer detenidamente los lineamientos generales y específicos de participación de la Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura en la cual haya sido seleccionado para ser jurado; estos serán suministrados por la Secretaría de Cultura Ciudadana.
13. Seguir las instrucciones para el proceso de evaluación, las cuales serán suministradas por la Secretaría de Cultura Ciudadana.
14. Declararse impedido para evaluar proyectos de familiares, amigos, o en los que haya tenido alguna incidencia cercana.
15. Analizar, evaluar y valorar técnicamente cada una de las propuestas asignadas, con base en los criterios establecidos para cada convocatoria y modalidad, previo al proceso de deliberación conjunta con los otros jurados.
16. Participar en la deliberación conjunta con los otros jurados en la fecha y hora indicadas por la Secretaría de Cultura Ciudadana; dichas deliberaciones podrán realizarse de manera virtual o presencial según el caso y entregar las actas de deliberación firmadas y debidamente diligenciadas.
17. En caso de que la convocatoria asignada para la evaluación requiera de audiciones, deberá estar en la hora y lugar indicado por la Secretaría de Cultura Ciudadana para tal propósito.
18. Evaluar las propuestas con total imparcialidad, objetividad, y actuar con plena autonomía.
19. Abstenerse de hacer uso de la información a que se accede para cualquier objetivo diferente de la evaluación, respetando siempre los derechos de autor del participante.
20. Tener conocimientos básicos de manejo de computadores, dado que el proceso será totalmente digital.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Sera obligación de los beneficiarios cumplir con los aportes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de Ley.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Indemnidad. Será obligación de los beneficiarios del estímulo mantener libre al MUNICIPIO DE MEDELLÍN de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de las actuaciones del beneficiario, sus subcontratistas o dependientes.

**ARTÍCULO NOVENO:** Cuando la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín tenga conocimiento de que alguno de los jurados se encuentra incurso en una de las prohibiciones previstas en los lineamientos de la Convocatoria, o que incumpla los deberes estipulados, se le requerirá a fin de que dé las explicaciones a que haya lugar. La Secretaría decidirá sobre su exclusión del listado de elegibles y la consecuente devolución del recurso si a ello hubiese lugar, garantizando en todo momento el debido proceso administrativo, según las normas vigentes.

**PARÁGRAFO 1.** Para la imposición de las sanciones a que haya lugar se adoptará el siguiente procedimiento:





## Alcaldía de Medellín

1. La Secretaría de Cultura Ciudadana citará por escrito al beneficiario informándole las razones que dieron lugar a la citación y que sustentan el posible incumplimiento.
2. Se citará al beneficiario a fin de que realice los descargos y presente las pruebas a que haya lugar. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
3. Una vez recibidos los descargos y pruebas aportadas por el beneficiario del premio, la entidad resolverá el cumplimiento o no de las obligaciones derivadas de la presente Resolución mediante Acto Administrativo debidamente motivado.

**PARÁGRAFO 2.** Como la emergencia sanitaria, la prohibición de celebración de eventos con participación masiva de públicos y las medidas de aislamiento decretadas por el Gobierno Nacional hacen necesario que los jurados acaten las instrucciones impartidas por la Secretaría de Cultura Ciudadana, so pena de incurrir en un incumplimiento.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Comunicar a la Secretaría de Hacienda- Contabilidad para los trámites presupuestales correspondientes.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La presente resolución rige a partir de su publicación que se realizará en la página web de la Secretaría de Cultura [www.medellin.gov.co/estimulos](http://www.medellin.gov.co/estimulos) y contra la misma procede recursos de reposición con un término de diez (10) días hábiles siguientes para interponerse de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín, a los dieciocho (18) días del mes de mayo de 2022

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALVARO NARVAEZ DÍAZ**  
Secretario de Cultura Ciudadana

<b>Proyectó:</b>  Lady Osorio Pérez; Abogada Contratista -Convocatorias 	<b>Revisó:</b>  Cesar Augusto Jaramillo Zuluaga; Gestor de Jurados - Contratista 	<b>Revisó:</b>  Herman Ferney Montoya Gil; Líder de proyecto 	<b>Revisó:</b>  Natalia Riveros González; Jurídica del Despacho – Cohtratista 	<b>Aprobó:</b>  Sebastián Trujillo Osorio; Subsecretario de Bibliotecas, Lectura y Patrimonio 
--	--	---	---	---

